INSTITUTO DE TURISMO DEL META

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 004 DE 2025

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO LOGÍSTICO PARA BRINDAR APOYO EN EL MARCO DEL XVIII FESTIVAL DEL POTRO Y LA VELA EN EL CENTRO POBLADO DE REMOLINOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DIFUSION Y PROMOCION DE LA MARCA META "SOMOS LA RUTA NATURAL" DEL DEPARTAMENTO DEL META"

VILLAVICENCIO, MARZO DE 2025.

GENERALIDAD

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales, contratos de asociación futura), nacionales o extranjeras con representación en Colombia que constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuyo objeto social se encuentre comprendido dentro del objeto de la presente Invitación, que se adelantará con el fin de contratar la adquisición de bienes y/o servicios y/u obras cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

RECOMENDACIONES INICIALES

a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, Invitación Pública, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en la presente invitación.
e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
f. Siga las instrucciones que se imparten en la presente invitación para la elaboración de su propuesta.
g. Cuando aplique, revise que la póliza de seriedad de su propuesta cumpla con:

   - Sea otorgada a favor del INSTITUTO DE TURISMO DEL META (ITM), según aplique.
   - Como tomador, su razón social debe estar completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación.
   - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
   - El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta.
   - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO

h. Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, YA QUE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II NO RECIBIRÁ PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.
i. Formule a través de la Plataforma SECOP II toda consulta o inquietud acerca del proceso.
j. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
k. Diligencie en su totalidad, suscriba y suba a la plataforma a la propuesta con todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de selección.
l. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas del (de los) bienes y/o servicio(s), de las condiciones establecidas en la Invitación Pública, de los formatos y demás documentos. A su vez, constituye prueba del pleno conocimiento sobre el alcance del objeto del proceso y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.
m. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
n. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

o. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.
p. Absténgase de utilizar el nombre del INSTITUTO DE TURISMO DEL META en la denominación del consorcio o unión temporal.

INVITACION A VEEDURIAS

El Instituto de Turismo del Meta – ITM informa e invita a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2002 y el Decreto 1082 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A LAS MIPYME:

Teniendo en cuenta los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades publicas en el proceso de mínima cuantía están en la obligación de fijar el término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados presenten las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Este término está comprendido dentro del mismo para formular observaciones o comentarios a la invitación pública.

La entidad deberá publicar un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Los requisitos para que la entidad pública limite la convocatoria de los procesos de contratación a las mipymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, serán los siguientes, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación.

En caso de ser recibidas las solicitudes de limitación a mipyme, y cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a expedir el aviso correspondiente manifestando la limitación a mipyme en los términos correspondientes. En caso de que no se solicite la limitación a mypime, o no se cumplan los parámetros del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad de igual forma procederá a expedir el aviso indicando que no es aplicable lo decretado en este

artículo. En todo caso, el aviso será publicado en el SECOP en el plazo señalado en el cronograma del proceso.

De accederse a la solicitud de limitación a mipyme, la entidad procederá a rectificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas las solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, el ITM de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, les dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme domiciliadas en el departamento, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD- JUSTIFICACIÓN

Mediante Ordenanza 026 del 29 de noviembre de 1986 se creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, el cual fue transformado posteriormente mediante Acto administrativo número 305 del 27 de mayo de 1998, por la cual, entre otras disposiciones, se modificó la denominación a "Instituto de Turismo del Meta"; mediante Decreto 432 de 2014 se le otorgó facultades al Gobernador para organizar su estructura orgánica y funciones sobre su organización y funcionamiento.
El Instituto de Turismo del Meta, tiene como objetivo primordial en su misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del departamento del Meta, planeando y ejecutando acciones que permita posicionarlo como destino turístico. Siguiendo los lineamientos del Gobierno departamental, el Instituto ha venido adelantando diferentes actividades encaminadas a engrandecer el sector turístico, a través de la adecuación y el mantenimiento de la infraestructura turística; con el objetivo de cumplir su visión la cual es posicionar el departamento del Meta en una importante opción turística en el ámbito nacional e internacional.
El Instituto de Turismo del Meta, tiene como objeto la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento como destino turístico sostenible. Así mismo, otra función del Instituto como entidad descentralizada, es la de fomentar la industria del turismo en el Departamento, convirtiendo su territorio en destino turístico sostenible.

Así pues, este Instituto ha liderado desde su creación el impulso del sector turismo en el Departamento, a tal punto que en el 2014 acompañó la aprobación de la Política Pública de Turismo (Ordenanza 868 de 2014), en la que para efectos del presente requerimiento, destacó el objeto fijado en ella consistente en "*Posicionar al departamento del Meta en el mercado nacional e internacional como un destino de turismo de naturaleza y cultura llanera con una oferta estructurada de experiencias únicas fortaleciendo la organización empresarial, la valorización y preservación del patrimonio natural y cultural, generando oportunidades para la población e incrementando beneficios sociales, económicos y ambientales a través del diseño de productos especializados y diferenciados en los Municipios del departamento, como respuesta del Departamento a la consolidación de la paz y la convivencia, en el territorio.*"
De esta manera, el Instituto de Turismo del Meta es la entidad ejecutora encargada de incrementar la competitividad turística del Departamento, así como también promocionar sus productos y servicios turísticos, a través de divulgación e implementación de diferentes acciones que promuevan la seguridad turística en el desarrollo de las actividades desarrolladas en los diferentes municipios del departamento garantizando el cumplimiento de su misión y visión.

No obstante, el Instituto de Turismo del Meta es un establecimiento público del orden departamental, que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo representante legal se encuentra facultado para expedir los actos administrativos, realizar las operaciones financieras y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, a través de las diferentes modalidades de contratación

El Instituto de Turismo del Meta, tiene como objetivo primordial en su misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del departamento del Meta, planeando y ejecutando acciones que permita posicionarlo como destino turístico por excelencia de preferencia de turistas extranjeros y nacionales, siguiendo los lineamientos del Gobierno Departamental. El Instituto ha venido adelantando diferentes actividades encaminadas a engrandecer el sector turístico, a través de estrategias de apoyar y participar en eventos locales, nacionales para promocionar la marca meta; con el objetivo de cumplir su visión la cual es posicionar el Departamento del Meta en una importante opción turística en el ámbito nacional e internacional.

El turismo es considerado como el camino hacia la paz y el desarrollo sostenible. En este sentido el Turismo, particularmente el segmento de naturaleza, enmarcado en la política de turismo comunitario, puede ser el motor que genere el desarrollo local a partir de la planificación y organización del sector, teniendo en cuenta que la región posee ventajas comparativas que le permiten competir en un mercado turístico diferenciado, ofreciendo una estadía alejada de la contaminación, del ruido y caos del tráfico, ofreciendo una experiencia de naturaleza y aventura, pero a su vez de descanso y conexión con la naturaleza, la cultura, folclor y gastronomía llanera, turismo de naturaleza por su riqueza y diversidad en fauna y flora endémica de la región, todo esto ofrece el META para todo aquel que decide tomar como destino este gran departamento.

El instituto de Turismo del Meta, desde el sector turismo desde el Gobierno de la Unidad se orientara a transformar el Departamento como destino turístico inteligente, que fortalezca el tejido social y empresarial desde todos los enfoques del Plan de Desarrollo, mediante estrategias, procesos de capacitación, desarrollo tecnológico, innovación y sostenibilidad para la operación y administración de los negocios turísticos en escenarios de competitividad y de fortalecimiento al emprendimiento turístico. Desde el Instituto de Turismo del Meta, busca respaldar y promover iniciativas dirigidas a brindar apoyos, oportunidades y fortalecimiento a los emprendimientos culturales relacionados con los saberes y oficios patrimoniales, las culturas y las expresiones artísticas como la música, la danza, las artes plásticas y visuales, entre otros. Por otro lado, generar y respaldar las iniciativas dirigidas a producir y circular contenidos, espacios, herramientas y capacidades que promuevan el aprovechamiento digital para la formación, promoción, producción, difusión, información y creación de nuevos productos, bienes y servicios culturales, artísticos y creativos. Así mismo, comprende la continuidad y actualización de estrategias de promoción e información cultural desde plataformas digitales.

El instituto como ente encargado del turismo debe apoyar los eventos culturales y festividades que se desarrollen en el departamento del Meta, esto como herramienta de promoción y posicionamiento del

destino a nivel nacional e internacional, por consiguiente, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad" para el periodo 2024-2027", aprobado mediante la Ordenanza-1256-2024 y en el ejercicio misional de la entidad, el Instituto de Turismo cuenta con el siguiente proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión:

Nombre	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISTICO MEDIANTE CANALES DE PROMOCION EN EL DEPARTAMENTO DEL META
BPPID	2024005500237
Actividad	Apoyar y participar en eventos locales, nacionales para promocionar la marca Meta
Meta 2.	Formular e implementar (1) un plan de marketing durante el cuatrienio en los mercados turísticos regional, nacional e internacional

El Instituto de Turismo del Meta, tiene como objetivo primordial en su misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del departamento del Meta, planeando y ejecutando acciones que permitan posicionarlo como destino turístico. A largo del tiempo el departamento del Meta, ha venido posesionándose como un destino turístico atractivo a nivel nacional como internacional, destacándose por su turismo de naturaleza y aventura, por su especial fauna, flora, su gastronomía y folclor, que le permite al turista vivir infinidad de experiencias, tanto gastronómicas, de moda, deportes extremos, ríos, cascadas, avistamiento de aves, amaneceres, atardeceres, experiencias culturales y folclóricas, entre una variedad de momentos y lugares maravillosos que solo se encuentran en nuestro bello departamento.

El turismo es un fenómeno mundial que en la actualidad tiene un auge importante dentro de las actividades económicas y sociales de los territorios, con productos turísticos establecidos, estrategias de promoción, marketing y posicionamiento turístico, marcas turísticas entre otras acciones a nivel nacional como destino turístico competitivo, fomentando la identidad, cultura turística y empoderamiento de la comunidad. Para concluir, se pretende que exista fomentar el empoderamiento y preservación cultural y tradiciones por el en la búsqueda del aumento de la demanda turística en el departamento. La imagen y reconocimiento de destinos turísticos dentro y fuera de Colombia, es de gran importancia debido al posicionarse se puede aprovechar de la mejor manera los recursos turísticos del Departamento lo que permite que la cadena de valor se dinamice y se active entorno de la promoción turística.

La promoción por eso es estrategia necesaria y una tarea constante por parte del instituto de Turismo del Meta, dar a conocer los diferentes atractivos y servicios turísticos ofertados al mayor número de personas, aprovechando cada uno de los espacios en los que se pueda realizar promoción y difusión turística del departamento para que a través del voz a voz, se den a conocer las experiencias únicas que ofrece el departamento del Meta, tanto a nivel de hospedajes, servicios, naturaleza, gastronomía, folclor, cultura y deportes extremos, se logre captar la atención de posibles turistas que estén interesados en adquirir nuestros servicios, así como el de grandes inversionistas que generen empleo y dinamicen la economía en este departamento. Actualmente el Meta se ha venido constituyendo como uno de los departamentos con más dinamismo de Colombia. Su desarrollo económico tiene como base económica los sectores agrícolas, ganadero, minero, agroindustria, comercio y servicios. Dentro de este último, han comenzado a desarrollarse nuevos frentes de trabajo y diversificación productiva, como es el turismo, en sus modalidades de agroturismo y ecoturismo, turismo de aventura y otros tipos diferentes en todos sus municipios, dadas las características propias que posee nuestra región, basado en la importancia que ha tomado el departamento con la construcción de la nueva vía al llano por su cercanía a la capital del país.

En este campo, el desarrollo del sector turístico resulta de trascendental importancia para la economía de nuestro departamento, si se tienen en cuenta algunos elementos estructurales de la actividad y los desarrollos coyunturales en materia de desarrollo en infraestructura vial y hotelera fundamentalmente. Sobre la importancia del sector basta resaltar su dinámico papel como agente multiplicador de otras actividades económicas complementarias.

Departamental mediante ordenanza No. 868 de 2014, en la estrategia 4: Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico encontramos en su literal a). MARCA E IMAGEN PARA EL DEPARTAMENTO DEL

META: "Los Llanos son vida" ha sido la marca del Departamento del Meta desde hace varios años, marca que los turísticas relacionan con el trabajo de llano, la vaquería y el folclor común a toda la región de la Orinoquia, según el estudio realizado por Napoleón Franco; no se trata de una marca que identifique exclusivamente al Meta y la variada oferta de turismo de naturaleza que tiene el Departamento y cuyo segmento busca fortalecer para ser reconocido como destino.

Dentro de la Política se encuentra la línea estratégica **"4. PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DEL DESTINO TURISTICO".** Literal b) Plan de promoción y comercialización del Meta como destino turístico.

Acciones:

1. Promocionar el destino regularmente en los medios masivos de comunicación, pauta en periódicos de circulación nacional, revistas especializadas de amplia circulación, pauta en programas de televisión franjas familiares.
2. Asegurar la participación del Meta como destino de turismo de naturaleza en las principales actividades promocionales a nivel nacional e internacional (Vitrinas y Ferias Turísticas).
3. Dar a conocer los productos turísticos del departamento a las agencias mayoristas nacionales, para persuadirlos y comprometerlos con la promoción y venta del destino.

En razón a lo anterior y atendiendo la naturaleza, objeto y funciones, el Instituto de Turismo del Meta presentó los proyectos que se integraron en el "Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad" para el periodo 2024 – 2027" el cual fue aprobado mediante Ordenanza No. 1256 de 2024.

La marca del Departamento del Meta no puede ser arbitraria, debe estar sólidamente motiva y por tanto será el resultado de un proceso de investigación con el fin de que posea calidad emblemática, que esté vinculada de modo explícito con signos asumidos dentro del departamento como auténticos iconos, para que pueda adquirir la jerarquía de emblema. En el marco de la promoción turística es importante destacar las estrategias que se adoptan con el fin de promocionar nuestra MARCA META como un destino natural y sostenible, el cual permite la realización de toca clase de turismo como una propuesta innovadora y competitiva, no solo a nivel departamental sino internacional, es así, que el Instituto de Turismo del Meta debe aprovechar todo espacio en el que considere es de potencial para la promoción de nuestra marca, llevando a los espectadores nuestra cultura y folclor, y con ello lograr generar en los espectadores momentos que se queden en sus memorias y estos pueda convertirse más adelante en multiplicadores de lo que este departamento les puede ofrecer como un destino turístico.

Es así, que el Instituto de Turismo del Meta, siendo la entidad ejecutora encargada de incrementar la competitividad turística del Departamento, como también la de divulgar sus manifestaciones folclóricas y culturales, fiestas y festividades, contempla la necesidad de participar activamente en los diferentes eventos, ferias, festividades y escenarios que se desarrollen tanto en el Departamento, como a nivel nacional, lo cual nos permitirá consolidarnos como productor turístico, con gran variedad de oferta turística, participación que forma parte de la labor de difusión y promoción del turismo del Departamento del Meta, a través de nuestra Marca Meta "SOMOS LA RUTA NATURAL".

De esta manera, resulta importante adelantar acciones para promocionar al Departamento del Meta, a través de nuestra Marca Meta "Somos La Ruta Natural" tanto a nivel regional, nacional e internacional, en beneficio de la promoción turística y cultural del Departamento del Meta, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo.

Al igual se entiende el compromiso que tiene la entidad con el turismo en el DEPARTAMENTO y por eso apoya y participa en los eventos locales de los diferentes municipios de manera activa, en este caso con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO LOGÍSTICO PARA BRINDAR APOYO EN EL MARCO DEL XVIII FESTIVAL DEL POTRO Y LA VELA EN EL CENTRO POBLADO DE REMOLINOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DIFUSION Y PROMOCION DE LA MARCA META "SOMOS LA RUTA NATURAL" DEL DEPARTAMENTO DEL META",** que en su mayoría son

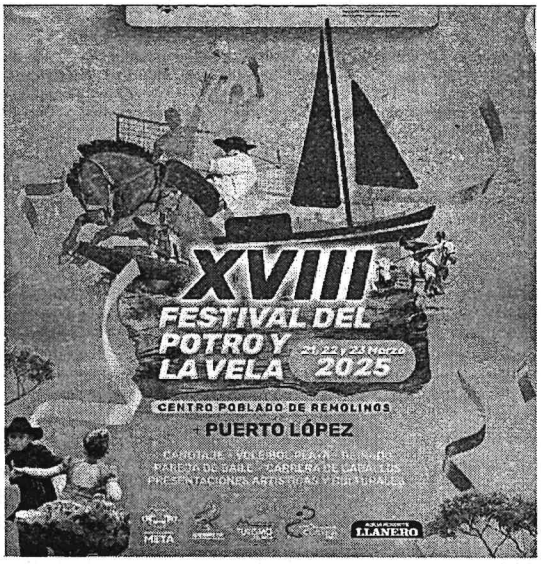
espacios de grandes exponentes versatilidad y riqueza de nuestra cultura, la cual es uno de nuestros grandes atractivos turísticos. A fin de desarrollarse en los municipios de Puerto López en el centro poblado de Remolinos y el municipio de Villavicencio del Departamento del Meta.
Bajo este contexto, se hace necesario aunar esfuerzos entre los diferentes actores del sector público y privado para el desarrollo, promoción y difusión de la MARCA META, a través de la participación activa en diferentes eventos que permitan dar a conocer el amplio sector turístico del departamento, con el objetivo de lograr al máximo visibilizar la cultura del llano en sus diferentes expresiones como son, el baile, canto, gastronomía, tradiciones de la región, entre otros y por ende, se vea reflejado en el aumento de turistas, mayor participación de locales y aumento en los ingresos económicos de los empresarios que hacen parte de la cadena de valor del sector.
Estos eventos que se desarrollan en el Departamento, son importantes promocionarlos para atraer turistas, ya que esto beneficia la cadena de valor turística, la dinamización de la economía es importante, y aún más cuando se busca posicionar el turismo como el factor principal económico para la Región.

El Instituto de Turismo del Meta es el ente encargado de liderar, promocionar y direccionar el desarrollo turístico del departamento del Meta a nivel local, nacional e internacional involucrando a los actores del sector, tenemos el propósito de planificar el sector turístico a partir de la articulación de los actores y herramientas existentes, consolidando el departamento como un destino turístico sostenible y competitivo.

El sector turístico es muy importante para la generación de ingresos y flujo de la economía, además de ser parte del desarrollo sostenible. El departamento del Meta gracias a su riqueza natural ha logrado un crecimiento exponencial, todo esto, por su turismo de naturaleza enfocado también en el turismo sostenible que busca el aprovechamiento de los recursos naturales teniendo en cuenta el cuidado del medio ambiente, pero además de esto, el **turismo cultural** el cual ha generado el interés por el conocer la cultura llanera por parte del turista y el turismo recreativo que busca captar cada vez más la atención del visitante, lo que hace que desde la subdirección de fomento y desarrollo turístico, se determine como estrategia de promoción y difusión de la marca Meta, participar de manera activa, en cada evento que se desarrolle en los diferentes municipios del departamento, logrando con ello un alcance regional, la marca Meta debe ser conocida por los propios y que ellos sean multiplicadores de la misma, eso fortalece el sector y crea sentido de pertenencia por todo lo que representa este departamento.

CONTEXTO DEL XVIII FESTIVAL DEL POTRO Y LA VELA- CENTRO POBLADO

El Festival Turístico El Potro y La Vela es un evento cultural que se celebra en el centro poblado de Remolino, Meta.



El Festival del Potro y la Vela es una de las festividades más importantes de Puerto López, Meta, y se celebra anualmente para exaltar las tradiciones llaneras y la cultura agropecuaria de la región.
El festival tiene sus raíces en las costumbres de los llaneros, especialmente en el trabajo con el ganado y los caballos, fundamentales para la vida en el llano. Su nombre hace referencia a dos elementos clave:

- El potro, que simboliza la crianza, doma y trabajo de los caballos en la región.
- La vela, que representa las celebraciones tradicionales que los llaneros realizaban en torno al trabajo con los animales, acompañadas de música, baile y gastronomía típica.

El **XVII FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DEL POTRO Y LA VELA** que se llevará a cabo en el centro poblado Remolino del municipio de Puerto López – Meta, con el objetivo de lograr al máximo visibilizar la cultura en sus diferentes expresiones como son la música llanera y diferentes géneros, y por ende se vea reflejado en el aumento de turistas, mayor participación de locales y aumento de los ingresos económicos de los empresarios que hacen parte de la cadena de valor del sector.
El **XVII FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DEL POTRO Y LA VELA** en el centro poblado Remolino del municipio de Puerto López - Meta, se espera un incremento en la afluencia de turísticas que, movidos por las diferentes actividades que se derivan de la realización de este importante evento, contribuirá a dinamizar la economía de esta localidad
Actividades destacadas
El Festival incluye diversas actividades culturales, deportivas y recreativas, entre ellas:

- Concursos de doma y jaripeo, donde se muestran habilidades ecuestres.
- Cabalgatas, que reúnen a jinetes de la región.
- Presentaciones de música llanera, con arpistas, copleros y bailadores.
- Exposiciones ganaderas y equinas, que resaltan la importancia del sector agropecuario en la región.
- Ferias gastronómicas, donde se pueden degustar platos típicos como la mamona (carne a la llanera).
- Rodeos y eventos deportivos, como el coleo.

Además, es un espacio de integración para las familias y visitantes que llegan de distintas partes del país a disfrutar de la cultura llanera en su máxima expresión.
Fecha de celebración
Generalmente, el Festival del Potro y la Vela se lleva a cabo en el segundo semestre del año, aunque las fechas pueden variar.
Características:

- En este festival se realizan concursos de gastronomía y artesanía.
- Se llevan a cabo conciertos con artistas tradicionales.
- Se exaltan la cultura y la tradición.

Puerto López es un municipio colombiano ubicado en el departamento del Meta, siendo además uno de los más importantes puertos fluviales sobre río Meta y está localizado a 86 km al este de Villavicencio.

Es conocido nacionalmente como el *Ombligo de Colombia* debido a que coincide con el centro geográfico del territorio continental del país,[3] toda vez que según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al promediar la latitud y la longitud de Colombia, el municipio de Puerto López se encuentra en un punto equidistante, por tal razón se elevó en el Alto de Menegua una obra escultural en forma de obelisco realizada por el escultor colombiano Miguel Roa Iregui, mediante dicha obra se describe gráficamente la ubicación geográfica, industria y economía, cultura, flora y fauna de este municipio del llano colombiano.

Su *Cabecera municipal* se encuentra dividida en los barrios:

Abel Rey, Bello Horizonte, Centro, Ciudad Jardín, Clemente Naranjo, Comuneros, El Porvenir, El Prado, El Vergel, Gaitán, Guadalupe, Juana Sofia, Julio Flórez, La Laguna, La Unión, La Venturosa, La Victoria, Los Mangos, Menegua, Nueve de Abril, Policarpa, Santander, Villa Del Rio, Villa Modelia, Villa Suiza

Puerto López tiene bajo su jurisdicción los siguientes centros poblados:

- Altamira
- Bocas del Guayuriba
- Chaviva
- El Tigre
- Guichiral
- La Balsa
- Pachaquiaro
- Pueblo Nuevo (Getsemaní)
- Puerto Guadalupe
- Puerto Porfía
- **Remolino**

El municipio tiene una extensión total de 6.898 km². La principal vía de acceso es a través de la carretera que la une a Villavicencio. También se comunica con toda la extensión de los Llanos Orientales a través del río Meta y con Venezuela a través del río Orinoco. La mayor parte del municipio se ubica en zonas donde el promedio de la temperatura está entre los 26 °C y 26.5 °C, siendo febrero y marzo los meses más cálidos con valores entre los 27 °C y 28 °C y junio y julio los más fríos con valores promedios de 24 °C. Las temperaturas máximas absolutas han superado los 39.4 °C y las mínimas absolutas han descendido hasta los 14 °C.

Dentro de la red hidrológica y fluvial que recorre el municipio, el río Meta es el más importante, este es a su vez uno de los afluentes del río Orinoco. Hacia el Suroeste se encuentra con el río Humadea. Al norte se encuentra el río Guayuriba. Donde confluyen el Humadea con el Guayuriba se forma el río Metica que debajo de Puerto López recibe por el margen izquierdo los mayores afluentes como el río Humea.

Este municipio y sus alrededores son considerados la región agrícola más importante del departamento. Se destacan los cultivos de arroz, maíz, yuca y frutales. También destacan como actividades económicas la ganadería, pesca, el comercio, el transporte, la prestación de servicios públicos y de manera incipiente la agroindustria.

EL MUNICIPIO CUENTA CON LOS SIGUIENTE LUGARES CULTURALES:

1. El Obelisco

El Obelisco en el centro geográfico de Colombia ubicado en el Alto de Menegua a 10 km por la vía que conduce al municipio de Puerto Gaitán allí se encuentra el pozo de los deseos. Es la mayor altura de la serranía del mismo nombre en la jurisdicción municipal de Puerto López. Desde allí se puede contemplar el paisaje conformado por las serpentinas corrientes del río Meta, en su tránsito por la sabana abierta y el lugar lleno de irregulares montículos.

Adicionalmente en los últimos años la cultura hace parte fundamental del desarrollo de Puerto López, es común escuchar la música llanera propia de la región y de su gente.

Allí se levanta un obelisco en cuyas caras hay trabajos artísticos elaborados en terracota que exaltan el patrimonio cultural, histórico, económico y ambiental de la región metense. Esta obra fue elaborada por Miguel Roa Iregui. Cerca se encuentra el mojón que demarca el centro geográfico de Colombia.

Los amaneceres y atardeceres de Menegua han sido fuente de inspiración de poetas y cantores, como en el caso del Jorge Villamil, quien allí compuso la canción Luna Roja.

Las principales Actividades de Turísticas que se pueden encontrar en esta región son las relacionadas con el trabajo de llano, pesca, paseo por el río Meta y Metica, avistamiento de aves, visita al parque Avestruz,

caminatas ecoturisticas por los senderos principales del alto menegua. También están los caños de la venturosa, la Ema y Potosí.

También se está trabajando en un Ecomuseo de la pesca artesanal.

2. Parque el Canoero

En la entrada del municipio por la vía que llega de Villavicencio se encuentra este monumento en honor a los canoeros simbolizando la identidad de sus habitantes, esta obra fue realizada por el maestro Álvaro Vásquez.

El monumento en honor a todos los pescadores del municipio de Puerto López, que impulsaron su desarrollo en sus inicios, Fue reformado en el año 2017 durante la Administración del Alcalde Víctor Manuel Bravo Rodríguez, una inversión realizada con recursos propios del municipio, bajo el marco del impulso turístico del municipio, Para el fortalecimiento del comercio y su apuesta en la creación de un municipio más turístico.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, desde la subdirección de fomento y desarrollo turístico del Instituto de Turismo del Meta, se hace necesario adelantar proceso de selección, con el fin de garantizar el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO LOGÍSTICO PARA BRINDAR APOYO EN EL MARCO DEL XVIII FESTIVAL DEL POTRO Y LA VELA EN EL CENTRO POBLADO DE REMOLINOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DIFUSION Y PROMOCION DE LA MARCA META "SOMOS LA RUTA NATURAL" DEL DEPARTAMENTO DEL META"**

2- OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO LOGÍSTICO PARA BRINDAR APOYO EN EL MARCO DEL XVIII FESTIVAL DEL POTRO Y LA VELA EN EL CENTRO POBLADO DE REMOLINOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DIFUSION Y PROMOCION DE LA MARCA META "SOMOS LA RUTA NATURAL" DEL DEPARTAMENTO DEL META"

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO - Contrato de prestación de servicios - Modalidad Contratación Mínima Cuantía.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en su función de ente que brinda los parámetros para el Sistema de Compras y Contratación Pública, expidió la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 fijando las directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC entre otras "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía las Entidades Estatales deben incluir en la invitación a participar la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Si esto no es posible a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios". De acuerdo con lo anterior el objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO PRODUCTO
	81	81 14 00 00	81 14 16 00	81 14 16 01
(F) Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros	Logística

3- CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se puede consultar en la plataforma SECOP II, en el numeral 2 configuración-cronograma.

4- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

FICHAS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No. DE DIAS
1,0	Sonido profesional LINNE ARRAY instalado a todo costo el día anterior del evento,incluye montaje y desmontaje con las siguientes caracteristicas 10 cabinas con sistemas Line Array con respuesta en frecuencia de 80hz – spl de 134 db y cobertura horizontal de 90 grados 6 Bajos dobles con respuesta de frecuencia de 28hz -100hz spl 136 db 2 Amplificadores digitales de 10.000 vatios con procesador 1 Said Fill Activo para la Tarima compuesto por 2 bajo activo de18" y 2 cabinas activas biamplificadas de 750 watios 4 monitores de piso biamplificados 1 Consola Digital de 32 canales 1 Consola Digital de 32 canales de backing 1 Procesador digital para frecuencia altas medias y ecualización del sonido 1 portatil de 256 gigas 1 sotfware de medicion de audio 1 interface de audio profesional 1 microfono para predicion de sonido 3 Micrófonos Inalámbricos para voces gama alta con un rango de alcance de 10 metros 8 Micrófonos Alámbricos para voces de gama alta 8 Micrófonos Alámbricos para istrumentosvoces de gama alta 1 Kick De Batería completa para una batería de 8 piezas 2Micrófonos de Contacto para arpas y cuatros 6 Cajas Directas Box Pasivas gama alta 60 Cables XLR de 15 Metros 12 Piañas o bases de micrófonos 2 Medusa de 8 Micrófonos de 8 metros 18 par leds RGB 2 móviles 12R bem 1 controlador para iluminación 1 Planta para Bajo 4x10 con cabezote independiente de 600 watios 1 Distro de Corriente o Centro de Control de Fuerza TRIASICA (dos ases y un neutro). Óptimo para soportar un show con alto consumo eléctrico aproximadamente 125 KW, para audio. Cable porta electrodo 00 AWG preferiblemente por acometida. Breakers de 30 o 50 amperios dependiendo del diseño de tomas y extensiones a 110V. Puntos de corriente para el escenario a 110V.	Unidad	1	2

	1 parciales de Corriente encauchetadas No 0 de 20 mts Servicio de transporte ida y regreso. Incluye montaje, desmontaje, personal para instalaciones.			
2,0	Arrendamiento por días de una valla publicitaria con pantalla Led tamaño 7x3 metros para la exhibición de un formato de video: UVI MOV, JPG, PDF, MP4 1680 X 7,20 con frecuencia 2:40 minutos spot hasta 10seg., en horario de 8:30 am a 9: 30pm ubicada en cualquier centro comercial de Villavicencio con presentación de carta de exclusividad.	UND	1	3
3,0	alquiler de tarima 12x6 mts (a la altura solicitada) con 25 módulos en tríplex y estructura en hierro reforzado para mayor estabilidad, con faldón y escalera de acceso. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UND	1	2
4,0	Alquiler de CARPA con medidas de 4X4 mts con estructura en hierro y lona fiesta color blanca de 100 micras de espesor ,100% impermeables con laterales en lona color blanco tipo pirámide, con laterales. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UND	3	2

5- DESCRIPCIÓN LUGAR DE EJECUCCION, VALOR Y FORMA DE PAGO:

5.1-TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de **CINCO 05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en los municipios de Puerto López y Villavicencio-Meta.

5.2- PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($39.680.600),** incluido impuestos, tasas, retenciones y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del objeto. Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección, se determinó con base en el estudio de mercado realizado por la Subdirección de Fomento y Desarrollo Turístico, en el cual para la necesidad de la adquisición de licencias para el Instituto de Turismo del Meta cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO LOGÍSTICO PARA BRINDAR APOYO EN EL MARCO DEL XVIII FESTIVAL DEL POTRO Y LA VELA EN EL CENTRO POBLADO DE REMOLINOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DIFUSION Y PROMOCION DE LA MARCA META "SOMOS LA RUTA NATURAL" DEL DEPARTAMENTO DEL META",** al igual se tuvo en cuenta el presupuesto con el que la entidad dispone para satisfacer su necesidad, se pudo establecer un presupuesto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($39.680.600)** incluido impuestos, tasas, retenciones, gastos, costos y utilidad del contratista en la ejecución del objeto contractual.

Nota: Hace parte integral el documento anexo denominado Análisis del sector.

5.3- FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato de la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO** por el 100% del valor del contrato, pagaderos previo informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificado del supervisor, acreditación de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y demás requeridos por la entidad.

Para el pago el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: factura la cual deberá estar debidamente aprobada por el supervisor del contrato, acompañada de la certificación de recibo a

satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, informe de actividades y certificado del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El Instituto de Turismo del Meta se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente; situación que acepta el proponente con la presentación de la propuesta.

5.4- RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
000317	17/03/2025	2033502200004020308	$39.680.600	$39.680.600
TOTALES			**$39.680.600**	**$39.680.600**

DEDUCCIONES APLICADAS POR EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
DESCUENTO	PORCENTAJE	MONTO
PRODESARROLLO	2%	Sobre el 100%
PROCULTURA	2%	Sobre el 100%
PROTURISMO	2%	Sobre el 100%
PROUNILLANOS	1%	Sobre el 100%
PRO-ADULTO MAYOR	2%	A partir de 2600 UVT
PRO-DEPORTE	2%	Sobre el 100%
PRO-HOSPITAL	1%	Igual o mayor al 10% de la menor cuantía sobre el valor total del contrato

Estos descuentos son aplicados sobre el valor antes de IVA si hay lugar a este y sobre las adiciones que se realicen.

NOTA: *Los descuentos correspondientes a Retención en la fuente, Reteiva y Retieco se aplicarán dependiente la calidad que tenga el contribuyente y de acuerdo a los porcentajes establecidos sobre los bienes y/o servicio prestados.*

6 - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN. La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable. La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

CRITERIOS DE SELECCIÓN. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el **menor precio**.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante

legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018,

o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Y por último, de persistir el empate, se definirá a la suerte en la audiencia pública de adjudicación, mediante sorteo por el sistema de balotas así: Los representantes legales de los proponentes personas jurídicas, o los proponentes personas naturales, o sus correspondientes apoderados, de las ofertas empatadas procederán a escoger la balota. Estas balotas se numerarán de acuerdo al número de oferentes empatados: 1. Primero se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada oferente escogerá la balota; 2. Realizado este primer sorteo los oferentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya establecido y, 3. El proceso se adjudicará al oferente que saque la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
4. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
5. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
6. Entregar la información necesaria para el cumplimiento del presente objeto a contratar.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

8- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes.

8.1- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
4. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
5. Garantizar la afiliación y permanencia ante el sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993 (EPS, AFP, ARL), y de las demás personas que el contratista relacione en cumplimiento del objeto contractual.
6. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe(s) de ejecución, copia legible del comprobante de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
7. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y realizar los cobros de acuerdo con lo establecido con la cláusula de la forma de pago.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
11. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
13. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia Laboral y que sean inherentes al objeto contractual.
14. El contratista deberá responder por todos los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con ocasión a la ejecución y cumplimiento del contrato.
15. Dar a conocer al Instituto cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones
16. Garantizar el transporte del personal a su cargo y de los elementos, por su cuenta y riesgo.
17. Comunicarle al Instituto cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
18. El contratista debe proveer la protección en caso de lluvia y su instalación eléctrica.

8.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el pliego de condiciones, incluyendo sus especificaciones Técnicas y según la propuesta presentada.
2. Coordinar de manera previa con el supervisor del contrato, el itinerario y el desarrollo de cada una de las actividades. Realizando la difusión y promoción de la MARCA META "SOMOS LA RUTA NATURAL".
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, en especial algún cambio necesario en el itinerario, de tal manera que contribuya a la correcta ejecución de este.
4. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

5. El contratista no puede comercializar espacios publicitarios en la infraestructura dispuesta parla realización de cada uno de los eventos.
6. El contratista debe asistir y participar en las reuniones de preproducción en el sitio del evento que sean convocados por los organizadores, con el fin de conocer detalles importantes para la instalación de los equipos y prestación del servicio y coordinación con otros proveedores.
7. Garantizar el personal operativo requerido en los días y horas establecidos por la organización del evento y en coordinación con el supervisor del contrato, al igual que garantizar los elementos, equipos e identificación del personal necesarios para el desarrollo del contrato.
8. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo, el personal, los equipos y elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
9. Asumir todos los gastos correspondientes a alimentación, transporte, y requerimientos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, los cuáles no causaran erogación adiciona por parte del INSTITUTO DE TURISMO DEL META.
10. Garantizar su afiliación al sistema general de seguridad social, pensión y riesgos profesionales, presentando copia de los recibos de pago en los porcentajes exigido para este tipo de contratos.
11. Entregar registro fotográfico y de video en medio magnético CD O DVD al supervisor designado con el fin de soportar la ejecución del objeto a contratar.
12. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, como requisito necesario para el pago
13. Allegar las pólizas requeridas.
14. Asumir los descuentos de ley.

9- CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1- Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que integran la propuesta deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para la presentación de la oferta, el Proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o legalizado.

9.2- Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

9.2-1. Apostilla del Documento:

En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera

la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos."

9.2-2. Legalización de los Documentos:

El trámite de legalización de documentos aplica cuando el país en el cual ha sido expedido o en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"; el proponente deberá dar aplicación a las previsiones del artículo 10 de la Resolución 3269 del 2016, por la cual se adopta el Procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos.

9.2-3. Traducción:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma para la presentación de la oferta.

En el caso en que el proponente resulte adjudicatario deberá allegar una traducción oficial del documento que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberán cumplir este requisito.

NOTAS:

1. **Los Proponentes** provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal b) podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el literal a) o la Apostilla descrita en literal b).
2. **Los formularios anexos a la invitación que deben completar los Proponentes,** no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.
3. **Los documentos otorgados en el exterior** que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.
4. Los documentos otorgados en el Exterior y que sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas deben encontrarse apostillados o legalizados al momento de presentar la propuesta y los no necesarios para dicho cotejo, bien pueden allegarse hasta antes de la adjudicación.
5. Se aceptará el aporte de copias de los documentos otorgados en el Exterior, hasta antes de la Adjudicación. **La legalización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse para la ADJUDICACIÓN en original so pena de tenerse como no presentadas.

9.3- Forma de Presentación de las Propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

1. Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
2. Los documentos que conforman la propuesta deben ser legibles
3. La entidad no aceptará propuestas complementarias o modificatorias. Tampoco se aceptarán

observaciones, ni solicitudes de aclaraciones a la Invitación Pública presentadas con posterioridad al cierre de la presente Selección.

9.4- Validez de la Oferta

La validez de la oferta será de **NOVENTA (90) DÍAS** a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

9.5- Oferta Económica

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor total de su propuesta que no podrá exceder el valor del presupuesto oficial.

Así mismo deberá diligenciar el formato de propuesta económica, el cual deberá adjuntarse en el campo correspondiente del cuestionario en la plataforma SECOP II

El valor de la oferta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado (ni por ítem ni por valor total) para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

Para efectos de claridad, se determina que:

- El proponente que omita la cotización de alguno de los ítems incurrirá en causal de rechazo.
- El proponente que modifique el formato de propuesta económica de forma integral o en alguna de sus especificaciones técnicas, incurrirá en causal de rechazo.
- El proponente que, en la cotización de los ítems, oferte un valor superior al valor estimado en el estudio de mercado y análisis del sector, incurrirá en causal de rechazo. El proponente que, en la cotización de los ítems, oferte un valor que se constituya como artificialmente bajo, incurrirá en causal de rechazo.
- El proponente que cotice el valor correspondiente a IVA, para las actividades y/o ítems que legalmente estén exentos de IVA.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma SECOP II no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La entidad adjudicará el contrato al proponente que **ofrezca el menor valor en su propuesta económica**.

9.5-1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética a la **Oferta Económica** de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en sobre único, se realizarán las

operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

10- REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

10.1- Requisitos Habilitantes Jurídicos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

10.1.1. PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

10.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, en el **FORMATO ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la propuesta **deberá ser firmada** por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural o por el apoderado debidamente facultado.

El **FORMATO ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que se adjuntará a la Invitación Pública, contendrá todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

10.1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser inferiores al plazo de ejecución del contrato y su liquidación, ni ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

10.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

Personas Jurídicas
Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con un término no mayor de treinta (30) días, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Dicho certificado deberá en su objeto social ser coherente con las actividades objeto del contrato y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Personas Naturales
Si la propuesta es presentada por una persona natural con establecimiento de comercio debe anexar el Certificado de Matrícula de Persona Natural con un término no mayor de treinta (30) días de expedición y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Deberá de la misma manera acreditar en su objeto social de manera general este sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

10.1.5. ACREDITACION DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA: Si el oferente es persona jurídica deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La certificación del revisor fiscal deberá además estar acompañada de copia de la tarjeta Profesional del mismo, el certificado vigente de antecedentes de la Junta Central de Contadores y copia de la Cedula de Ciudadanía. Lo anterior, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PERSONA NATURAL: Si el oferente es una persona natural, deberá adjuntar planilla y comprobante de pago como independiente correspondiente al mes en que presenta la propuesta, o en su defecto la afiliación al sistema de seguridad social. Para este último evento, es importante precisar que el oferente beneficiado deberá aportar para el trámite de pago del contrato el valor por seguridad correspondiente.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

10.1.6. COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
Los oferentes deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN. (RUT completo).

10.1.7. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

10.1.8. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR. El oferente persona Natural hombre menor de 50 años, o el representante legal de la persona jurídica que tenga esta misma condición, deberá anexar copia legible de la libreta militar, o en su defecto un certificado de libreta militar emitido por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia. (No se aceptarán denuncia de perdida de documento)

10.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. En el evento de presentarse una persona jurídica los antecedentes a presentar deberán ser tanto de la empresa como del representante legal.

10.1.10. CERTIFICADO DE LOS ANTECEDENTES FISCALES con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. En el evento de presentarse una persona jurídica los antecedentes a presentar deberán ser tanto de la empresa como del representante legal.

10.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (anexo 3).
El compromiso anticorrupción se diligenciará conforme al modelo contenido en el **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y deberá estar firmada por el proponente (original – no copia). Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o en unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

10.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA: Se deberá presentar del proponente como persona natural y del representante legal del proponente como persona jurídica, con un término de expedición no mayor de treinta (30) días.

10.1.13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Se deberá presentar del proponente como persona natural y del representante legal del proponente como persona jurídica. con un término de expedición no mayor de treinta (30) días.

10.1.14. CERTIFICADO REDAM

El proponte deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-.

10.1.15. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:
El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al Instituto de Turismo del Meta para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

10.1.16. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA:
Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del Instituto de Turismo del Meta N.I.T. 892.000.563 – 1, por un valor equivalente al 12% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Instituto de Turismo del Meta.
Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá

denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Instituto.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del terminó para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

FACTOR DIFERENCIAL EN EL VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA la Entidad Estatal incluirá las condiciones habilitantes para incentivar la participación de mipymes con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, El Instituto de Turismo del Meta, dará aplicación al siguiente criterio:
Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Como resultado del análisis del sector, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por emprendimientos que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 sea por el 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
NOTA 1. En el evento que el proceso sea limitado a la participación de mipymes, no se aplicara el factor diferencial.

10.1.17. CRITERIOS PARA HABILITAR MIPYMES

El proponente deberá acreditar para participar en la presente convocatoria si se determina limitar a MIPYMES lo establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos

NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas las solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, el ITM de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, le dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme domiciliadas en el departamento, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

10.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No aplica.

10.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

10.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE:

el oferente deberá presentar copia de **un (01) contrato** ejecutado y liquidado o certificación de ejecución del mismo, el cual deberá ser suscrito con entidades de las señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y/o privadas y cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto a contratar. La cuantía del contrato en SMMLV deberá ser igual o superior al presupuesto oficial asignado a la presente contratación en SMMLV.

Nota: Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

1. **Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la Republica del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato. (...)**

Para efectos de acreditar experiencia en el sector privado, se deberá presentar copia del contrato u orden de compra con su respectiva factura de venta con el lleno de los requisitos legales y extractos o certificaciones de pagos bancarios donde se logre constatar el pago del servicio prestado.

Para efectos de acreditar experiencia en el sector público, los oferentes deberán necesariamente adjuntar: A) certificaciones de los contratos o, B) Copia de su respectiva acta de liquidación, acta de finalización o acta de recibo final.
Las certificaciones deben tener mínimo la siguiente información:
a) Nombre o razón social de la entidad que certifica
b) Valor del contrato
c) Objeto total del contrato:
d) Fecha de suscripción e iniciación
e) Fecha de terminación.
f) Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g) Cumplimiento de la Ejecución del Contrato.
h) Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.
No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o certificación de ejecución del mismo.
Se acepta como equivalente o complemento a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, **acta de recibo final**, a fin de verificar que los contratos se ejecutaron satisfactoriamente.
El Instituto se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
Se escogerá el primer contrato relacionado en el **FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en caso de que el proponente relacione en su experiencia más de 1 contrato.

10.3.2. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El Instituto de Turismo del Meta estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas, necesarias para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes cuenten para la ejecución del contrato, con la disponibilidad de personal y profesionales necesario para desarrollar las actividades solicitadas. Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos, que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

El proponente deberá acreditar con su propuesta el siguiente equipo de trabajo:

CARGO	No DE PERSONAS	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Ingeniero de Sonido	1	Ingeniero de Sonido	Experiencia como ingeniero de sonido, mínima de tres (03) años contados a partir de la tarjeta profesional, debidamente acreditada con certificaciones expedidas por la persona natural o jurídica competente.

NOTA 1: El proponente debe aportar en su oferta los documentos exigidos para la totalidad del perfil que se encuentra detallado anteriormente, incluyendo la hoja de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia.

NOTA 2: El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo de apoyo:
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de diplomas o actas de gado que acrediten la formación en el nivel que corresponda.
- Fotocopia de la matricula y/o tarjeta profesional (si aplica).

- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional expedida por el ente correspondiente, vigente a la fecha del cierre del proceso. (si aplica) Hoja de vida con anexos de estudios y experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, para que la entidad valide la experiencia y estudios realizados.

10.3.3. CARTA DE EXCLUSIVIDAD PARA PAUTA PUBLICITARIA EN CENTRO COMERCIAL DE VILLAVICENCIO:

En aras de garantizar la mayor participación y afluencia de público en el XVII FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DEL POTRO Y LA VELA, el Instituto de Turismo del Meta requiere que:

El proponente deberá allegar la carta de compromiso expedida por el respectivo centro comercial y/o carta de compromiso expedida por la persona autorizada para comercial la publicidad acompañada de la autorización del centro comercial, en la cual se deberán indicar de manera detallada la disponibilidad del servicio para el proponente.

10.3.4. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El contrato junto a su acta de liquidación o la respectiva certificación, presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT}\right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

11- REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

El presente numeral deberá ser interpretado a la luz del parágrafo 1°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.

12- GARANTÍAS

El proponente seleccionado dentro de los 5 días hábiles siguientes y previo inicio de ejecución contractual constituirá garantía única de cumplimiento que avale las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco por ciento 5% del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extraordinaria	Por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SSMLV)	Igual a su ejecución.

13- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario(a) que designe la Dirección General del Instituto y quien velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Turismo del Meta.

8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y Pos contractual hasta la liquidación.
9. Revisar los pagos de seguridad social de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.
10. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.

14- CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo o la invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. El proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
2. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural (para un mismo lote, grupo o ítem).
3. Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en, Estudio Previo, anexo Técnico (si aplica) o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en la forma descrita en la presente invitación y de conformidad con las reglas que determinan.
6. En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
7. El proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la Entidad y de conformidad con lo establecido en la presente invitación.
8. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto estimado ya sea por ítem o por valor total del presupuesto oficial establecido
9. En el evento en que el proponente modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado, plazo de ejecución establecido en el pliego y vigencia de la oferta en el SOBRE ÚNICO.
10. El proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en la presente invitación o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
11. De conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
12. En el Certificado de Existencia y Representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
13. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. No se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento. Esta causal cuando aplique.

15. Cuando el proponente no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridas por la Entidad.
16. Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con los criterios mínimos requeridos en los conceptos (indicadores habilitantes financieros) que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad. (Solo si aplica)
17. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
18. De acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución o liquidación.
19. Verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes, y que afecte de manera grave la habilitación del proponente o la ejecución del contrato, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
20. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
21. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al ITM, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
22. Cuando el Proponente plural no actúe en el proceso con la cuenta del PROPONENTE PLURAL, según lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente, para proponentes plurales, puesto que no será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
23. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
24. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la adjudicación.
25. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
26. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención,

    a. por encontrarse en conflicto de intereses.

27. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.
28. Un proponente no se encuentre clasificado como mipyme y esta limitación haya quedado contemplada en el aviso de que trata el subnumeral iii del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan factores de escogencia; de igual manera se podrá subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, hasta el término establecido por la entidadpara el traslado de la evaluación preliminar, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

15- ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DESIERTA

15.1. Adjudicación del Proceso de Contratación

La Entidad en cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva la adjudicación del presente proceso se realizará por medio de comunicación de aceptación de la oferta al proponente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y haya ofertado el mejor precio.

15.2. Declaratoria de desierta: El Instituto de Turismo del Meta declarara desierto el proceso cuando:

- No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por el Instituto.
- Cuando se presente un (1) solo proponente, que exceda su propuesta del presupuesto oficial o que sea artificialmente baja.

NOTA: El Instituto de Turismo del Meta podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan factores de escogencia; de igual manera se podrá subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, hasta el término establecido por la entidad para el traslado de la evaluación preliminar, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
DIRECTOR GENERAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica: Andrés Felipe Diaz Cuellar	Asesor Jurídico ITM	
Proyección Jurídica: Brisnith Turriago Suarez	Abogada CPS	